

11

11379/3

M. Zaragoza Año De 1788

Expediente

Del Lugar de Calbera, para
que en nombre de S. J. Andres Loz
Morales para el ^{to} auxilium de
la Adición quinquena hacia el
Lugar conue Acute. Centahua.

Almosos Jn. Juan Antonio

A. de
Lorenzo Bonabene

no
S. Sebastian

El Lugar de Calera pide un nombre al Sr. Montañez para adianar
con sus Amos Consalistas.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Yo el Sr. Don Juan de Calera
en nombre del Sr. Don Juan de Calera
del Partido de Benabaxa en la forma que
haya en la Mexico ante el Sr. Jefe y Dip.
et cetera Sr. Jefe y Dip. Concedia con sus
Consalistas con consentimiento del Sr. Don
Juan de Montañez sobre cuyos papeles y otros
omitidos se necesitan dar ordenes para
su Mexico cumplim^{to} adianando otra Conon
dia; y asiendo acudido átho Sr. Montañez a
acordado se audiesse ante el Sr. En cuya aten

con
Yo el Sr. Jefe y Dip. se me da de conceder su Comi
sion átho Sr. Montañez para tratar y otorgar
otra Adicion en la forma Ordinaria pido Justi
cia de lo.

En Pasos
[Signature]

[Faint handwritten text at the top of the left page]

[Faint handwritten text in the middle of the left page]

[Large block of faint handwritten text on the left page]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page]

Larag y Seneca treinta de Mayo de 1738

Señor
Francisco
Montañés
Fuentes
Carcaxá
Lagaba

Lebese al Sr. Andrés Jera Mon
tañés para que vuelva lo que tu
breve por conveniente

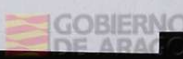
Larag y Mayo 19 de 1738 a.

Despachese Carta Orden Comvocatoria on forma para
tratar y combenir la Nación de Concordia pedida por el
Lugar de Calbera con sus Arcehedores Generalistas, para
qual se señala el día seis de Julio proximo veniente =
Montañés

se enviara la carta comb a en 27 de Mayo dicho año

Muy Sr. Senor.

Don Juan de Calbera del País
de la Guadalupe del Reyno
de Aragón conde de la
y Nipotes ante Sr. Senor D. Juan
Fernandez Moncañés como Jure
Defensor de la Concordia y Jefe de
los Señores Dones y Señores herederos
y descendientes, en virtud de
auto de su Magestad para que se
a de los Señores herederos, la se
miso y facultad para Obdiciones
contra Concordia, con el motivo de
lo que los Señores Censales
de M. de Beneficio q el q se alla
prevenido en la Real Cedula de
día, pues por el medio de la
logran el ducado todos los años
a los Señores Jueces m. de lo logran
en una forma, se di univa



Lara
SS
Señoria
franco
Mena
Montañes
Fuentes
Cacaxa
Lagaba

Medio meade para cumplir
con la voluntad de Dios ha
hedores de realistas, En cuyo
atento
Cuyo con. V. ha saboreo de
Concederle al the. deuz. de
Calbera permiso y licencia
para adreccionar la en que
da Concordia d. M. S. se ten
se la suma piedad y clero
ca se O.

Lara a Fernan de 1738.

Lara y M
D
W

Los Conserbadores de la Concordia de
Lugar de Calbera, dentro de quince
dias de como se les diga la vez etc
Dize, informen au Continuar.
Lo que se les ofreciere, sobre la mutacion

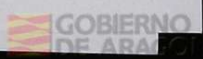
tratan y
Lugar en
qual de el data el dia seis de Julio
Montañes

se unieron la causa comb en 20 de Mayo de 1738 años

Suplica que contiene el antecediante
memorial, y fecho me lo remitan,
para en vista de toda Resolva lo
que ombenga // Montañes

albera Montañes a 20 de 1738.

fran.º Roned Vezins del Lugar de Cal
vera, como Conserbador de su Concordia
por no haver mas Conserbadores, por que el
Sr. Abad de San Victorian se ha exemido de
tal Conserbador, por estar muy distante
del dho Lugar; Joseph Montañes, que tam
bien lo era, se le han suyo sus censos; pa
ra fin de dar cumplimiento al Decreto del
Ite. Sr. D. Andres fernandez Montañes Juez
Protector de la Concordia de dho Lugar ante
D. S. da el Informe en la manera siguiente
y dize, que el dho Lugar de Calvera solo
Luce en el año, que se toca 200 L. Pes



Lara
55
Cegoma
franco
Mena
Montanes
fuentes
Carcaxa
Lazaba

Lara
Desp
tratan
Lugar de

tan infeloz y misera de,
que por la miseria, que
ay, se ve precisado casi
o la mayor parte de los
Vecinos a hazer deser-
cion y piden Limosna;
por cuyo motivo, y por
lo des poblado, que esta
dho Lugar, no se cul-
tiban, ni pueden cultibar-
se las tierras; adem^{as}
de esto los Zensales
instan, para que se
haga adiccion a la
referida Concordia.
Y por este medio se
pueda tomar respa para Luyr: Y así mismo
para que se nombraren Conservadores,
que manegen estos los Caudales a satisfac-
cion de todos con la mayor exacta, y entera
Justificacion, que fuere del agrado. Y nec-
essaria V.S. por cuyas razones, y motivos, y
otros muchos que se omiten, por no mo-
lestar a V.S. los que havran constan, supli-
cando a V.S. se digne el conceder a dho
dho Carta Combraca toza para el Lugar

Mayo 18 de 1738

de aus...
ra el...
al...
Bona...

qual se donaba el día seis de Julio prox. Veniente =

Montanes

se unieron la Carta como a en 2 de Mayo de 1738 años

de dha adiccion, que sera favor, que
esperan de la Grande Caridad, y
Clemencia de V.S. a quien suplico
se le rogare en su mayor Gra-
dosa. &c.

A cargo de Francisco
Bonet por no saber escri-
vir.
Mof. Honorario
Hacia sus señas

Lara y Mayo 18 de 1738.

Antese el precedente memorial, y informe
hecho en continuacion en virtud de mi
Decreto del día febrero de este cony año,
con el expediente sobre la instancia hecha
en el R. Acuerdo pidiendo Adiccion de
Concordia =



55
 Segovia
 franco
 Mena
 Montanes
 fuertes
 Casaca
 Sagrada

Lugar de...
 Lugar de...
 Lugar de...
 Lugar de...

qual se celebra el día seis de Julio ^{mes} ^{pro} veinte =

Montanes

se hizo la carta comb^a en 23 de Mayo de 1780 año

ss
Cerro
franco
Mena
Montanes
fuerter
Carcaxa
Laxaba

Larg.
Des

trata
Lugar

qual se celebra el día seis de Julio proximo veniente =

Montanes

se unio la carta con la en 20 de Mayo de este año

